



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDT/CM**

El Tambo, 14 de noviembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2025-MDT/CM/SO, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Memorandum N° 2011-2025-MDT/GM de fecha 22 de octubre de 2025 emitido por el Gerente Municipal Encargado; el Informe N° 438-2025-MDT/GDS-SGDH de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; en tanto que, los numerales 1) ,2) y 19) del artículo 2° establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido en sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la integridad, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de*



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

*interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen, también los son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley;

Que, mediante Ley N° 29735 Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de la Lenguas Originarias del Perú y su modificatoria precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú; estableciendo en su artículo 4°: El derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9° de la ley 29735 dispone que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el registro nacional de Leguas Indígenas u Originarias.

De conformidad con los literales c) y f) del numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, prevé que el Ministerio de Cultura tiene como funciones compartidas con los gobiernos locales prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, mediante Informe N° 438-2025-MDT/GDS-SGDH de fecha 09 de octubre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal el Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD mediante el cual la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual la Comisión dictamina por unanimidad y recomienda aprobar dicho proyecto de ordenanza municipal y sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación de ser el caso;

Que, con Memorándum N° 2011-2025-MDT/GM de fecha 22 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien remite los actuados a Secretaria General para agendar en Sesión de Concejo, el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”, el mismo que cuenta con el Informe Técnico N° 003-2025-MDT/GDS-SGDH-CEGR de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 443-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Jurídica y el Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD, APROBADO POR LA Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte con fecha 07 de octubre de 2025; a fin que sea agendado en Sesión de Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en el distrito de El Tambo, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de información, la Publicación integral en el portal institucional ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
Dr. Inga. Julio César Llallico Colca

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

**DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en el distrito de El Tambo, para asegurar la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias y del derecho a la igualdad, libre de toda forma de discriminación étnico-racial.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, así como de aquellas entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prestan servicios, así como para toda persona natural o jurídica de derecho privado, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de El Tambo.

**Artículo 3.- Sobre la incorporación del enfoque intercultural**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas, campesinas y del pueblo afroperuano, por ello incorporan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de las ciudadanas y los ciudadanos que habiten su jurisdicción, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 001-2023-MC y el marco normativo vigente en la materia.

Para el diseño, gestión e implementación de programas, proyectos y/o instrumentos orientados a impulsar el desarrollo económico de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, la municipalidad desarrolla capacidades organizativas, de formalización y de emprendimiento; asimismo, genera espacios y oportunidades de intercambio comercial.

**Artículo 4.- Predominancia y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias**

Las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, de acuerdo a lo establecido en el "Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú", son oficiales en dicho ámbito conforme al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

La no predominancia de otras lenguas indígenas u originarias habladas en el distrito de El Tambo, no excluye la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de estas lenguas, ni la obligación de las entidades de la administración pública de esta jurisdicción de garantizar su ejercicio, así como la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.

#### **Artículo 5. – Garantía de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano, a través de la reducción de la discriminación étnico racial y racismo, la mejora de las condiciones sociales y económicas para su desarrollo, asimismo, desarrollan acciones para incrementar su autonomía, con especial énfasis de las mujeres afroperuanas, así como para mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano, de acuerdo con el marco normativo vigente en la materia.



## **CAPÍTULO II**

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL**

#### **Artículo 6.- Los servicios públicos con pertinencia cultural**

La Municipalidad Distrital de El Tambo, así como las entidades de la Administración Pública del ámbito, implementan servicios públicos con pertinencia cultural, para ello incorporan el enfoque intercultural en la gestión y en la prestación de servicios públicos, considerando las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde interviene y brinda atención; para ello, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura según corresponda, realizan las siguientes acciones:



- Gestionar el fortalecimiento de capacidades sobre el enfoque intercultural, la diversidad lingüística y cultural, interculturalidad, derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano así como mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial de manera sostenida y permanente, dirigida a las y los funcionarios, personal de la municipalidad y todas las instancias que conforman su estructura orgánica. Todo ello considerando las capacidades y la disponibilidad de recursos humanos con los que cuente la entidad.
- Incorporar la variable étnica en los registros de información de la entidad, así como en los registros de atención a los usuarios/a, en caso corresponda.
- Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano del distrito para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Asegurar que toda intervención dentro de la jurisdicción de la municipalidad, que involucre relacionamiento con pueblos indígenas y pueblo afroperuano, debe contar con una planificación que integre información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de dichos grupos étnicos culturales y una coordinación consentida por parte de las autoridades comunales.
- Contribuir con las iniciativas para promover la diversidad cultural del distrito enfocadas en el fomento, apropiación y transmisión de sus saberes y conocimientos tradicionales, asegurando el diálogo intergeneracional, y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.

### CAPÍTULO III

## USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

### Artículo 7.- Sobre la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística

7.1. La Municipalidad Distrital de El Tambo, así como las entidades de la Administración Pública del ámbito, en el marco de su competencia, y con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, garantizan los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias predominantes en la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MC, para ello realizan, de manera progresiva, las siguientes acciones:

- a. Realizar actividades de capacitación y/o sensibilización del personal que labora en sus dependencias independientemente de su modalidad de contratación sobre derechos lingüísticos, interculturalidad, derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, diversidad lingüística y cultural, así como sobre mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial, con especial énfasis en la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias.
- b. Disponer la contratación de personal hablante de lenguas indígenas u originarias para la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.
- c. Brindar servicios de atención al público en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito, además del castellano, para ello implementa ventanillas bilingües o multilingües de atención, dentro de su ámbito de competencia.
- d. Disponer el servicio de los intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias, del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, para garantizar los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, independientemente de la predominancia de estas lenguas.
- e. Implementar la señalética institucional en lenguas indígenas u originarias en las entidades de la Administración Pública dentro de la jurisdicción, así como el paisaje lingüístico y la toponimia con la implementación de carteles informativos, regulatorios o publicitarios en las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital.
- f. Publicar las normas, instrumentos de gestión municipal, actas, documentos y comunicados oficiales de alcance distrital, así como aquella información relacionada a los pueblos indígenas u originarias y, de ser el caso, del pueblo afroperuano, en las lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito, los que son difundidos por medios orales y escritos a nivel distrital.
- g. Promover el uso de las lenguas indígenas u originarias en las ceremonias oficiales, en los presupuestos participativos, entrega de obras, presentación de proyectos o iniciativas de desarrollo local, la difusión de las entrevistas a las autoridades y en aquellos actos públicos que involucren la participación de la población hablante de lenguas indígenas



u originarias dentro del ámbito de su jurisdicción, en virtud a la convivencia intercultural que inserta los protocolos de actos públicos, acciones y prácticas culturales.

- h. Promover el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias a través de medios audiovisuales, digitales, radiales, spots publicitarios, entre otros.
- i. Generar mecanismos para la gestión de la información estadística sobre la situación económica, social y cultural de la población hablante de lenguas indígenas u originarias del ámbito del distrito.
- j. Promover la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias predominantes en su jurisdicción en coordinación con el Gobierno Provincial y Regional, empleando el/los alfabetos/os oficializado/os por el Ministerio de Educación, así como las reglas de escritura uniforme, para una adecuada prestación de servicios públicos educativos de su jurisdicción.
- k. Elaborar e implementar de protocolos de atención a la población hablante de lenguas indígenas u originarias, en formato bilingüe, que garantice la adecuada prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística
- l. Interpretar el Himno Nacional en todos los actos cívicos, actos militares, eventos o ceremonias oficiales en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito.
- m. Otras acciones, que contribuyan al fortalecimiento de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias.



7.2. La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la Administración Pública del ámbito que no cuenten con servidores/as bilingües requieren los servicios de un/a intérprete y/o traductor/a del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura o el servicio de un/una ciudadano/a hablante de lenguas indígenas u originarias que posea experiencia en traducción o interpretación para la atención de los/as ciudadanos/as hablantes en lenguas indígenas u originarias independientemente de la predominancia de las referidas lenguas, de acuerdo al orden de prelación, establecido en el del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

7.3. Asimismo, la implementación de la señalética y la ventanilla de atención en lenguas indígenas u originarias considera los instrumentos de gestión y/u orientadores emitidos y/o aprobados por el Ministerio de Cultura.

#### **Artículo 8.- Sobre la interpretación del Himno Nacional en lenguas indígenas u originarias predominantes**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2022-MC, interpretan el Himno Nacional en todos los actos cívicos, actos militares, eventos o ceremonias oficiales en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito regional.

#### **Artículo 9.- Sobre la implementación de la señalética en lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública del ámbito, en sus distintas dependencias y espacios públicos, implementan la señalética en lenguas indígenas u originarias, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, para ello realizan las siguientes acciones:

- a. Identificar las lenguas indígenas u originarias de los/as usuarios/as de la entidad.



- b. Emplear los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación para la escritura de las señaléticas en lenguas indígenas u originarias.
- c. Identificar, dentro y fuera de la entidad, los rótulos que serán traducidos, clasificados y sistematizados, que comúnmente están referidas a señaléticas informativas, reguladoras o identificativas.
- d. Desarrollar la traducción, revisión y validación de las señaléticas en lenguas indígenas u originarias por parte de los y las intérpretes y traductores/as del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, excepcionalmente podrán recurrir al servicio de un/una ciudadano/a hablante de lengua indígena u originaria que posea experiencia en traducción o interpretación.
- e. Imprimir e instalar de las señaléticas en lenguas indígenas u originarias en los espacios públicos.
- f. Realizar encuestas de satisfacción sobre la implementación de señaléticas en lenguas indígenas u originarias.

#### **Artículo 10.- Sobre la ventanilla en lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública del ámbito, para la atención de los servicios públicos a través de ventanillas en lenguas indígenas u originarias consideran como mínimo lo siguiente:

- a. Atender a los/las usuarios/as, a través de una ventanilla en la lengua indígena u originaria.
- b. Disponer de todos los formularios, físicos y digitales, y las plataformas virtuales, traducidos y validados en las lenguas indígenas u originarias que predominen en la zona donde se encuentre la entidad.
- c. Disponer de información de contacto de los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias del ámbito, inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, así como de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, para atender casos en situaciones de emergencia.
- d. Mantener un reporte de las atenciones realizadas en lenguas indígenas u originarias en la entidad.
- e. Realizar encuestas de satisfacción para evaluar el servicio y que permita una adecuada toma de decisiones que contribuya en la mejora del funcionamiento de las ventanillas de atención en lenguas indígenas u originarias.
- f. Realizar el seguimiento del servicio de ventanillas de atención en lenguas indígenas u originarias para identificar las necesidades y plantear soluciones al respecto.

#### **Artículo 11.- Sobre la toponimia en lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo en coordinación con las organizaciones indígenas, recuperan los topónimos ancestrales en lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito, implementan, usan y difunden las denominaciones recuperadas de sus avenidas, calles, parques, caseríos, entre otros espacios públicos, en coordinación con los sectores competentes.

#### **Artículo 12.- Sobre el fortalecimiento y promoción de la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la Administración Pública del ámbito, en el marco de su competencia, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias.



### **Artículo 13.- Sobre la promoción del dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la administración pública, en el marco de sus competencias, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, promueven acciones para el diseño e implementación de estrategias y proyectos orientados a incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito del distrito:

- a. Promover programas y/o cursos de enseñanza - aprendizaje y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias del ámbito, para los niños, jóvenes, adultos y/o población en general, interesada en aprender estas lenguas, empleando el/los alfabetos/os oficializado/os por el Ministerio de Educación, así como las reglas de escritura uniforme.
- b. Incentivar el desarrollo escrito, la producción de recursos y contenidos en lenguas indígenas u originarias a nivel distrital.
- c. Desarrollar programas y/o proyectos dirigidos a la población en general, para fomentar e incentivar la recopilación, sistematización y normalización de neologismos y vocabulario general y especializado en lenguas indígenas u originarias del ámbito.
- d. Gestionar incentivos económicos y no económicos para el desarrollo de investigación de patrimonio cultural inmaterial.



### **Artículo 14.- Promoción e implementación de acciones para prevenir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de El Tambo, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, realizan las siguientes acciones para prevenir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en el distrito de El Tambo:

- a. Realizar campañas de capacitación y sensibilización a funcionarios y/o servidores públicos sobre diversidad lingüística, interculturalidad y respeto de los derechos lingüísticos.
- b. Promover campañas para el uso de lenguas indígenas u originarias en las entidades de la administración pública, los medios de comunicación, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y, de ser el caso líderes del pueblo afroperuano, y entre los propios hablantes de lenguas indígenas u originarias del ámbito.
- c. Capacitar y/o sensibilizar a la ciudadanía, así como a las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para desarrollar y reforzar políticas de contratación de personal que hable lenguas indígenas u originarias, así como fortalecer sobre la diversidad lingüística y cultural.
- d. Promover la difusión y valoración de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en los espacios públicos, los medios de comunicación, las industrias culturales, espacios virtuales y digitales, así como en las nuevas tecnologías en el ámbito.
- e. Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones, arte, música y festividades relacionados a y en las lenguas indígenas u originarias del distrito, independientemente de la predominancia, a través de los medios de comunicación, las industrias culturales, espacios virtuales y digitales.
- f. Reconocer las acciones de promoción de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y nativas, expresadas en música, arte, pintura, obras literarias o similares, etc.



## CAPÍTULO IV

### PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y DE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

#### Artículo 15.- Los actos de discriminación étnico-racial

- 15.1.** Los actos de discriminación étnico-racial son aquellos que, en razón de las características étnicas y/o culturales como la ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como de las características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; tienen como consecuencia o resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, las normas nacionales y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.
- 15.2.** Los actos de discriminación son objeto de responsabilidad administrativa dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de El Tambo. No obstante, queda habilitada la posibilidad de que los/las ciudadanos/as puedan recurrir a las vías judiciales correspondientes para la garantía de sus derechos.

#### Artículo 16. - Políticas de prevención y acciones contra la discriminación

La Municipalidad Distrital de El Tambo y las entidades de la Administración Pública, en el marco de su competencia, del ámbito, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, realizan las siguientes acciones:

- a. Garantizar la igualdad de los derechos entre las personas, incluyendo de manera prioritaria la no discriminación étnico-racial, a través de acciones de capacitación y difusión a la comunidad y los servidores civiles de la entidad sobre esta problemática social; así como en las labores de fiscalización y la atención de denuncias de aquellas personas que hayan sido víctimas de prácticas o actos discriminatorios.
- b. Elaborar e implementar políticas públicas que establezcan condiciones de igualdad para todas las personas, bajo el enfoque de los derechos humanos, género, interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad.
- c. Implementar medidas para asegurar el acceso a puestos de trabajo libre de discriminación étnico-racial; así como medidas para la generación de oportunidades de empleo en igualdad de condiciones para grupos vulnerables, con énfasis en pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, así como personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente u otras minorías étnicas.
- d. Incentivar la participación de las y los vecinos en campañas de información y sensibilización en materia de diversidad cultural y no discriminación.
- e. Elaborar e implementar proyectos y/o programas sociales, a través de las diversas gerencias, que permitan abordar y/o erradicar las prácticas o actos de discriminación étnico-racial.
- f. Adoptar medidas para evitar y eliminar la propagación de mensajes, programas y/o publicidad que estigmaticen a quienes integran los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, como los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano, personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente, u otras minorías étnicas; mediante la representación de estereotipos racistas o que inciten a la violencia racial.

- g. Reportar al Ministerio de Cultura sobre las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial incorporadas en sus instrumentos de gestión.
- h. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, para diseñar y/o fortalecer las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial.
- i. Otras similares, que coadyuven al cumplimiento del objeto y finalidad de la presente ordenanza.

#### **Artículo 17.- Carteles contra la discriminación**

17.1. En todos los establecimientos públicos y privados abiertos al público, ubicados en la jurisdicción del distrito de El Tambo, se coloca un cartel que señale lo siguiente:

**"EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES, DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO DISTRITO. ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y TODA PRÁCTICA O ACTO DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. – ORDENANZA N° XX-MDT"**

17.2. En todos los parques, plazas u otros espacios públicos de alta circulación, se debe colocar un letrero que indique:

**"EL TAMBO, DISTRITO CON DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA, LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL"**

El cartel contiene como mínimo una dimensión aproximada de 50cm de alto por 1m de largo, con borde, fondo blanco, letras de tamaño y color visible. Además, consigna el número de la presente Ordenanza. Asimismo, se deberá colocar un cartel adicional en las lenguas indígenas u originarias predominantes en el distrito.

#### **Artículo 18.- Acciones de promoción de la diversidad cultural y la eliminación de la discriminación étnico-racial**

Mediante sus distintas gerencias, la Municipalidad Distrital de El Tambo realizará las siguientes acciones:

- a. Convocar a líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas y titulares de medios de comunicación para crear una estrategia que visibilice la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, y le permita a la comunidad tener una visión a mediano y largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.
- b. Incentivar que cada institución pública o privada implemente acciones que contribuyan a eliminar el racismo y la discriminación étnico-racial en sus ámbitos de acción.
- c. Sensibilizar, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, a los gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, entre otros.
- d. Impulsar, en coordinación con el Ministerio de Educación, que todas las instituciones de los diversos niveles educativos cuenten con una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- e. Realizar un Foro Anual sobre la valoración positiva de la diversidad cultural y la eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial, para sensibilizar a la población y reducir los prejuicios racistas.

- f. Realizar, una vez al año como mínimo, una campaña mediática contra la discriminación; programación de charlas informativas sobre esa problemática dirigido a actores, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano e instituciones públicas y privadas.
- g. Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones y festividades relacionados a la diversidad cultural existente.

**Artículo 19. - Los espectáculos culturales no deportivos autorizados por la Municipalidad**

- 19.1** En todo espectáculo cultural no deportivo autorizado por la Municipalidad Distrital de El Tambo se difunde, además de los mensajes propios del espectáculo (medidas de seguridad, restricciones, entre otros), un mensaje de advertencia en los siguientes términos:

***"ESTE ES UN ESPACIO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN, QUE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y NUESTRO DISTRITO. ESTÁ PROHIBIDO TODO ACTO, MANIFESTACIÓN O EXPRESIÓN QUE POR SU CONTENIDO TENGAN ALGUNA CONNOTACIÓN RACISTA QUE PUEDAN OFENDER O MENOSCABAR LA DIGNIDAD DE UNA PERSONA. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. ANTE CUALQUIER INCIDENTE DE ESTA NATURALEZA SE DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES PERTINENTES."***

- 19.2.** Es responsabilidad del organizador, promotor y/o responsable del evento el cumplimiento de dicha disposición bajo sanción a ser impuesta por la Municipalidad.

**Artículo 20. - El reconocimiento de buenas prácticas de instituciones públicas, privadas y sociales**

La Municipalidad Distrital de El Tambo reconoce las buenas prácticas de prevención y eliminación de toda forma de discriminación, especialmente de la discriminación étnico-racial. Lo hace en acto público y las difunde para promover su implementación por otras entidades.

**Artículo 21. - Formulación de denuncias**

La/s persona/s que fuese/n víctima/s de discriminación étnico-racial puede/n presentar denuncias a través de "Buzones de Denuncias", ubicados en lugares visibles de la Municipalidad. Asimismo, puede/n presentar sus denuncias de forma oral o por medio de una carta simple ante mesa de partes de la Municipalidad.

Las denuncias son registradas por la mesa de partes y derivadas a la unidad municipal correspondiente, a fin que se investigue el caso y, de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

**Artículo 22.- Sanciones y medidas correctivas en locales abiertos al público**

- 22.1.** La Municipalidad Distrital de El Tambo sancionará, con clausura temporal a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios. En caso de reincidencia, se sanciona con la revocatoria de la licencia de funcionamiento. Se consideran actos de discriminación étnico-racial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente ordenanza.

- 22.2.** La sanción es aplicada al establecimiento independientemente de quién sea el empleado y/o trabajador que cometió la práctica discriminatoria, incluyendo el



personal de seguridad y/o vigilantes; quedando abierta la posibilidad de que la/s persona/s afectada/s interpongan una denuncia por discriminación en la vía judicial.

**22.3.** La Municipalidad puede imponer medidas correctivas a los establecimientos sancionados.

**22.4.** Cuando el acto de discriminación étnico – racial ocurre dentro de una entidad pública, se comunica la denuncia al titular de esta entidad para el ejercicio de sus facultades conforme a la Ley de la materia.

### **Artículo 23.- Sanciones administrativas a servidores y/o funcionarios de la Municipalidad**

**23.1.** Los/as servidores/as y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo que cometan actos de discriminación, independientemente del régimen laboral al que se encuentre/n adscrito/s, son sancionado/s administrativamente, conforme a Ley.

**23.2.** La sanción a los/as servidores/as públicos se impone, previo procedimiento administrativo disciplinario, a través de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital conforme a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y al Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Aquello sin perjuicio de que queda expedita la posibilidad de que se interponga una denuncia por discriminación en la vía judicial, considerando además que el artículo 323 del Código Penal contempla un agravante de producirse actos de discriminación en calidad de servidor civil.

## **CAPITULO V**

### **PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO**

#### **Artículo 24.- Sobre la promoción de derechos del pueblo afroperuano en la Municipalidad Distrital de El Tambo**

La Municipalidad Distrital de El Tambo mediante sus distintas gerencias, impulsa el reconocimiento de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano, a través de acciones a mediano y largo plazo con énfasis en la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.

#### **Artículo 25.- Acciones de promoción de la reducción de la discriminación al pueblo afroperuano**

La Municipalidad Distrital de El Tambo reconoce la importancia de promover acciones que reduzcan la incidencia de casos de discriminación al pueblo afroperuano a través de las siguientes acciones:

- a. Generar mecanismos para la gestión de la información estadística sobre la situación económica, social, política y cultural del pueblo afroperuano en el ámbito.
- b. Institucionalizar mediante normas, instrumentos de gestión y otros documentos oficiales de alcance local, la valoración del esfuerzo y lucha del pueblo afroperuano en la construcción de la identidad nacional, así como el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e igualdad de oportunidades;
- c. Desarrollar mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres afroperuanas, incluyendo la reducción de estereotipos de género y racismo.

## **Artículo 26.- Acciones para promover la mejora de las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano**

La Municipalidad Distrital de El Tambo impulsa diversas iniciativas orientadas a fortalecer las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano. Estas acciones se centran en lo siguiente:

- a. Diseñar y ejecutar estrategias que fomenten la inclusión social de las personas afroperuanas que se encuentran en situación de exclusión y vulnerabilidad, con la finalidad de garantizar que el pueblo afroperuano tenga acceso equitativo a oportunidades y recursos.
- b. Fomentar la difusión y valoración de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales, saberes y demás manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural materia e inmaterial del pueblo afroperuano, a fin de preservar y enriquecer la diversidad cultural, reconociendo la importancia de la herencia afroperuana en la identidad local y nacional.
- c. Potenciar las capacidades institucionales de las entidades públicas en públicas en el distrito para mejorar la provisión de servicios y la atención destinada al pueblo afroperuano y fortalecer los recursos y habilidades necesarios para garantizar que los servicios públicos se brinden con pertinencia cultural y sean efectivos para la población afroperuana, contribuyendo así a cerrar brechas y mejorar la calidad de vida de esta comunidad.

## **Artículo 27.- Medidas para el fortalecimiento de las condiciones económicas del Pueblo Afroperuano**

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del pueblo afroperuano en la Municipalidad Distrital de El Tambo se proponen las siguientes acciones:

- a. Implementar estrategias destinadas a aumentar las oportunidades de empleo para la población afroperuana, tanto en el sector público como en el privado. La Municipalidad Distrital busca garantizar la equidad en el acceso a oportunidades laborales, promoviendo así la inclusión económica.
- b. Fomentar el desarrollo productivo en los distritos con presencia significativa del pueblo afroperuano, haciendo hincapié en el ámbito rural, con el fin de promover el impulso económico local propiciando el desarrollo económico en esta población. Estas acciones se enmarcan en el compromiso de promover la igualdad de oportunidades y mejorar las condiciones económicas del pueblo afroperuano, reconociendo su contribución al desarrollo local y nacional.

## **Artículo 28.- Fomento de la autonomía de la Mujer Afroperuana en la Municipalidad Distrital de El Tambo**

Con el propósito de promover la autonomía y empoderamiento de la mujer afroperuana en la Municipalidad Distrital de El Tambo, se realizan las siguientes acciones:

- a. Estimular la participación de las mujeres afroperuanas en roles de toma de decisiones dentro de entidades públicas y privadas. La Municipalidad Distrital busca fortalecer la representación femenina en espacios de toma de decisión, contribuyendo así a la equidad de género.
- b. Crear oportunidades específicas para mejorar la condición económica de las mujeres afroperuanas, haciendo especial énfasis en aquellas que residen en entornos rurales. La Municipalidad Distrital aborda las disparidades económicas e impulsa el desarrollo de las mujeres afroperuanas en contextos más desfavorecidos, propiciando así un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

## **Artículo 29.- Fomento de la participación de la población afroperuana**

Con el propósito de impulsar la participación del pueblo afroperuano en la toma de decisiones, en la Municipalidad Distrital de El Tambo acciona siguientes medidas:

- a. Incentivar la creación de espacios específicos para la participación del pueblo afroperuano en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin de facilitar la representación y voz de las comunidades afroperuanas en los procesos de decisión, promoviendo así la inclusión y diversidad.
- b. Reforzar las capacidades de las organizaciones afroperuanas en el distrito, haciendo especial hincapié en el ámbito de la participación política. La Municipalidad Distrital de El Tambo promueve el empoderamiento a estas organizaciones para que desempeñen un papel activo en el desarrollo de políticas públicas y en la promoción de iniciativas que beneficien directamente a la comunidad afroperuana.

## CAPITULO VI

### IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA DESARROLLO ECONOMICO

#### **Artículo 30.- Implementación de mecanismos locales que coadyuven al desarrollo económico de pueblos indígenas u originarios y afroperuanos**

El contenido de los planes de desarrollo estratégico y operativo debe incluir proyectos de inversión y/o actividades que coadyuven en la promoción de emprendimientos basados en conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y afroperuano de la zona. Para ello, la gerencia de desarrollo económico, o la que haga sus veces, propone proyectos de inversión y/o actividades para el fortalecimiento de la asociatividad y de emprendimientos con especial énfasis en la mujer indígena y afroperuana, así como el establecer espacios de comercialización, ferias y/o mercados para promover el intercambio comercial local y regional de emprendimientos basados en conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y afroperuanos.

## CAPITULO VII

### IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

#### **Artículo 31.- Implementación de la ordenanza y conformación de grupos de trabajo**

- 31.1. Los órganos y las unidades orgánicas de las entidades de la administración pública del ámbito, incorporan los contenidos de la presente ordenanza en sus instrumentos normativos y de gestión, para asegurar su implementación.
- 31.2. La Municipalidad Distrital de El Tambo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal, conformará un grupo de trabajo encargado de elaborar el Plan de Trabajo anual para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura y la participación de las/los representantes de los pueblos indígenas u originarios, así como del pueblo afroperuano del distrito de El Tambo.
- 31.3. El grupo de trabajo informa sobre los avances de la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal, en las audiencias públicas establecidas en el artículo 119-A de Ley orgánica de Municipalidades.

**CAPITULO VIII  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ANEXO I  
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**

| CÓDIGO | INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PROCEDIMIENTO PREVIO | ESCALA | MONTO DE LA UIT | MEDIDA COMPLEMENTARIA                                                                                                                |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>Impedir el ingreso, negar la atención o restringir la adquisición de uno o más productos y/o la prestación de servicios a una persona o grupo de personas en establecimientos abiertos al público, establecimiento comercial, industrial u otros, basada en sus características étnicas y/o culturales como ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; por parte del propietario o quien haga sus veces, conductor o el personal que tiene a su cargo.</p> | Descargo             | Grave  | 1.00            | <p>Clausura temporal: 15 a 30 días.</p> <p>Revocatoria de la autorización o licencia de funcionamiento: En caso de reincidencia.</p> |
|        | <p>Realizar, permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o el conductor del establecimiento abierto al público; la realización de todo comentario público basado en las características étnicas y/o culturales de la persona o grupo de personas como ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en</p>                                                                                                                                                                                                                                   | Descargo             | Grave  | 1.00            | <p>Clausura temporal: 15 a 30 días.</p> <p>Revocatoria de la licencia o autorización de funcionamiento: En caso de reincidencia.</p> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |      |      |        |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|------|--------|
|  | características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras.                                                                                                                                                                                                                      |          |      |      |        |
|  | No exhibir o mostrar el cartel contra la discriminación: "EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y NUESTRO DISTRITO. ESTÁ PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. ORDENANZA N° XX".           | Descargo | Leve | 0.20 |        |
|  | Por no difundir el mensaje de advertencia contra actos de racismo y discriminación en espectáculos culturales no deportivos autorizados por, previsto en la Ordenanza.                                                                                                                                                | Descargo | Leve | 0.20 |        |
|  | No cumplir con las medidas o dimensiones, y leyenda alusiva al anuncio informativo, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.                                                                                                                                                                                 | Descargo | Leve | 0.05 |        |
|  | Colocar o instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad alusivos de la propia actividad del negocio o del establecimiento, consignando mensajes o frases derivadas de las prácticas o actos discriminatorios, tales como: "Nos reservamos el derecho de admisión", "Buena presencia" u otras similares. | Descargo | Leve | 0.25 | Retiro |



## ANEXO II

### Glosario de términos

#### Derechos lingüísticos

Derechos fundamentales individuales y colectivos, que reconoce la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional.

#### Discriminación por uso de lenguas indígenas u originarias

Trato diferenciado, excluyente o restrictivo, que no responde a criterios objetivos y razonables, que se produce por el uso de una lengua indígenas u originaria, o por la manifestación de rasgos lingüísticos de esta lengua en otra lengua no indígena u originaria, como hablar un alengua en la manera particular de su zona de origen, y que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona humana y de su dignidad.

#### Discriminación étnico- racial

Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural de las personas (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado), y/o en sus características físicas (color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

#### Diversidad cultural

Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de los demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad.

#### Enfoque intercultural

Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

#### Lengua indígena u originaria

Todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en al ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria.

#### Lengua predominante

Lengua indígena u originaria que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 29735. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias y departamentos en que las lenguas indígenas u originarias son predominantes. En un distrito, provincia o departamento, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial.



### **Paisaje lingüístico**

Presencia visible de distintas lenguas en los espacios público y privado, en diferentes soportes como paneles, pizarras, señalizaciones, anuncios, entre otros. El paisaje lingüístico permite visibilidad de una o más lenguas.

### **Pueblos indígenas u originarios**

Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos.

### **Pueblo Afroperuano**

Colectivo humano que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios.

### **Recuperación lingüística**

Proceso por el cual un grupo de personas emprende la tarea de volver a usar una lengua extintas o elementos de esta como parte de las iniciativas de reivindicación cultural.

### **Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias**

Base de datos que contiene información de ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias que han adquirido la categoría de intérprete, traductor/a o intérprete y/o traductor/a, mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura. Creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC.

### **Servicios públicos con pertinencia cultural**

Actividades o prestaciones brindadas por la administración pública que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población y que, para ello, han sido diseñadas tomando en cuenta características particulares de los grupos de población de las localidades donde se interviene y se brinda prestación. Para ello, se adapta el servicio de acuerdo a las características culturales, lingüísticas, socio-económicas, geográficas y ambientales de sus usuarios. Además, incorporan sus cosmovisiones y concepciones sobre desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

### **Servicio público con pertinencia lingüística**

Servicio público con pertinencia cultural que brinda una entidad en la lengua indígena su originaria del usuario/a, que en determinados casos constituye la condición mínima para la efectividad del servicio.

### **Servicios públicos libres de discriminación**

Servicios públicos que brindan trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características.

### **Toponimia**

Conjunto de topónimos o nombres propios de lugares o elementos geográficos de una determinada zona. Generalmente, estos proceden de una lengua de la zona, vital o extinta. También se llama toponimia a la disciplina que estudia estos nombres.



**Variable étnica:** Una variable hace referencia a una serie de características que describen a una población y que permite distinguir a un grupo de personas de otro en función de grupo étnico-cultural. Esta se traduce en características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas, idioma u otros relacionados, de un conjunto de personas. En la práctica, la variable étnica debe abordar por lo menos dos preguntas; la lengua materna y la pertenencia étnica.

#### **Variedad lingüística o variedad de una lengua**

Manera particular en que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua. Normalmente, las distintas variedades de una lengua no impiden el entendimiento entre hablantes de comunidades diversas.

### **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 31.- Disposiciones finales**

- 31.1.** La Oficina de Secretaría General pondrá en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.
- 31.2.** La Gerencia de desarrollo económico incorporará el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, las infracciones comprendidas en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- 31.3.** Si hubiera otras disposiciones complementarias para la implementación de la presente ordenanza se debe insertar en concordancia con la legislación nacional vigente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
-----  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca